ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 22 de Febrero
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 027-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM, Informe N° 102-2024-MPCHJ-GEDEL-YCHCH, Informe N° 0241-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, 157-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, PLAN DE TRABAJO FORTALECIENDO CAPACIDADES DE LA ARTESANÍA JULEÑA EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DEL ARTESANO PERUANO, demás actuados que forman parte del presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad al Artículo 26 Ley N° 29073 – Ley del Artesano y el del Desarrollo de la Actividad Artesanal describe que el reconocimiento a los Artesanos El Estado, a través del ente rector, promueve concursos y certámenes con el objeto de valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano peruano; asimismo, reconoce y distingue a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y otras personas e instituciones involucradas en el sector artesanal que fomentan y difunden la identidad nacional. Artículo 27.- Del Día del Artesano Desde la entrada en vigencia de la presente Ley, institucionalizase al día 19 de marzo de cada año como el "Día del Artesano Peruano".

Que, con Informe N° 027-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM, el Sub Gerente de Turismo, remite y solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIENDO CAPACIDADES DE LA ARTESANÍA JULEÑA EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DEL ARTESANO PERUANO", con el objetivo de fortalecer las capacidades en reconocimiento a la labor realizada por los artesanos como constructor de la identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando las expresiones propias de la provincia de Chucuito - Juli.

Que, con Informe N° 102-2024-MPCHJ-GEDEL-YCHCH, el Gerente de Desarrollo Económico Local, presenta y solicita la aprobación bajo acuerdo de concejo municipal y resolución de alcaldía el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIENDO CAPACIDADES DE LA ARTESANÍA JULEÑA EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DEL ARTESANO PERUANO", en atención al Informe N° 038-2024-MPCHJ-SBMAYS/LC027-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM.

Que, a través del Informe N° 0241-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por un monto S/ S/ 3,570.00 (Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), (...), para los mismos adjunta el reporte de acuerdo al PIA.

Que, con Opinión Legal N° 157-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta PROCEDENTE aprobación del Plan de Trabajo denominado "FORTALECIENDO CAPACIDADES DE LA ARTESANÍA JULEÑA EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DEL ARTESANO PERUANO", con un presupuesto de S/ 3,570.00, conforme al Informe N° 0241-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: el PLAN de Trabajo denominado "FORTALECIENDO CAPACIDADES DE LA ARTESANÍA JULEÑA EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DEL ARTESANO PERUANO", con un presupuesto de S/ 3,570.00 (Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), promovido por el Sub Gerente de Turismo, mediante Informe N° 027-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM. Para lo que deberá emitirse el acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Económico Local, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley. En cumplimiento al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN de Trabajo denominado "FORTALECIENDO CAPACIDADES DE LA ARTESANÍA JULEÑA EN CONMEMORACIÓN POR EL DÍA DEL ARTESANO PERUANO",** con un presupuesto de **S/ 3,570.00 (Tres Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles)**, promovido por el responsable de Sub Gerente de Turismo, mediante Informe N° 027-2024-MPCHJ-GDEL-SGT/ST/MSAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Turismo, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, realice los procedimientos administrativos y conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
Abog. Rivelino Mamani Mamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata
ALCALDE